CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA.

Asunto: Requerimiento documentación previa a la adjudicación.

Referencia: "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS" (ADM/2019/0011) LOTE Nº 3. (LOTE/2020/2204).

Tras haberse reunido la Mesa de Contratación el día 19 de noviembre de 2020,con el fin de estudiar la documentación previa a la adjudicación requerida a esta entidad ésta ha observado defectos u omisiones subsanables en la misma y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) acuerda requerir la subsanación, concediéndole un plazo de tres días naturales a contar desde su fecha de envío o su publicación en el Perfil del Contratante para que los corrija o subsane.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales. La documentación a presentar es la siguiente:

1. **Poder de representación bastanteado** por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía .

   La Mesa ha acordado pedir aclaración a esta persona licitadora sobre si ha recibido la declaración de ser Asociación de Utilidad Pública, en cuyo caso resultaría obligatorio el depósito de cuentas anuales en el Registro de Asociaciones, por aplicación del artículo 34 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, debiendo en ese caso justificar dicho depósito.

La documentación habrá de presentarse en el Registro General de esta Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sita en la C/ Albert Einstein, n.º 4, Isla de la Cartuja, Sevilla, dirigida al Servicio de Administración General y Contratación, mediante cita previa; o por presentación electrónica general.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTRATACIÓN.

CECILIA ORTIZ CARRASCO		25/11/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwSDg8K0GRCHaEU6cDMPJ6zT43G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	